

3280

9

2019

1

ANEXO I

CICLO DE CONCIERTOS ORDINARIOS BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL - 2019

ABRIL: TRES PRESENTACIONES
FECHAS: 12, 17 y 26 de abril de 2019

MAYO: CUATRO PRESENTACIONES
FECHAS: 3, 9, 17 y 24 de mayo de 2019

JUNIO: CUATRO PRESENTACIONES
FECHAS: 2, 7, 13 Y 21 de junio de 2019

JULIO: TRES PRESENTACIONES
FECHAS: 5, 11 y 17 de julio de 2019

AGOSTO: DOS PRESENTACIONES
FECHAS: 22 y 30 de agosto de 2019

SEPTIEMBRE: TRES PRESENTACIONES

FECHAS: 13, 19 y 20 de septiembre de 2019

OCTUBRE: TRES PRESENTACIONES
FECHAS: 11, 17 y 25 de octubre de 2019

NOVIEMBRE: CUATRO PRESENTACIONES
FECHAS: 8, 20, 22 y 28 de noviembre de 2019

DICIEMBRE: DOS PRESENTACIONES
FECHAS: 15 y 20 de diciembre de 2019

ANEXO II

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura, CHRISTIAN RABE – D.N.I N° 23.102.388 con domicilio legal en la calle Alem N° 2469 1° piso, conforme facultades conferidas por Decreto n° 1500/16 y Decreto, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte y la señora NATALIA ESTHER RODRIGUES ÁLVAREZ C.U.I.T. 27-34092745-7, D.N.I N° 34.092.745 con domicilio legal en la Avda Jacinto Peralta Ramos N° 563 – Planta Alta, en su carácter de LOCADOR, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “**EL LOCADOR**”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a desarrollar de manera mensual las presentaciones junto a la Banda Sinfónica Municipal, de acuerdo a las actividades explicitadas en el ANEXO I del Decreto.....

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de setenta mil pesos (\$ 70.000), por todo concepto, a razón de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) cada presentación, lo que será estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura, se realizarán pagos mensuales, consecutivos, de acuerdo con las presentaciones pautadas mensualmente, a partir de la suscripción del presente contrato y hasta diciembre de 2019.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En caso que EL LOCADOR entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en la Cláusula primera, estos quedarán a su exclusivo cargo. En consecuencia será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus colaboradores, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que están bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus colaboradores.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier tipo de reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: EL LOCADOR deberá hacerse cargo del pago correspondiente sellado de ley en su parte pertinente, encontrándose LA MUNICIPALIDAD exenta del cumplimiento de tal deber.

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes

3280

9

2019

1

constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a losdías del mes de del año dos mil diecinueve.

NATALIA ESTHER RODRIGUES ÁLVAREZ

**CHRISTIAN RABE
SECRETARIO DE CULTURA**